

y admitida que ha sido dicha apelacion, se veban
en Compulsa los mencionados Autos, la que se con-
tinue en el preterito y presente termino de quin-
taes bajo varios aprehendimientos, euan Dilaciones he-
uendose hecho saber a dho Señor Provisor, como a los de-
Yndicados con quien ablaban se dio el devido Cumplim-
ento, y en su consecuencia por el dho Provisor de
Ciudad de Murcia se ha remitido al que dize un muel-
Despacho p^a practica de notificaciones a los Parrocos de
dicha Ciudad, como si era, y que has se devolva
p^a dho principio a la Compulsa que se manda por el
Señor Excmo Arzobispo de Toledo; Y que mediante dha
unos Autos voluminosos, por lo que se necesita de
dale p^a el Costo de dicha Compulsa, como lo adhe-
re a ella, se librasen la Camara de Donn^{do} real
sin retractacion afin oegue los Notarios de aquella
diocesis no tubieren dificultad que alegar p^a su dho
lo que ponian en notitia de dicha Ciudad p^a su
y que determine lo que sea con agrado, protegiendo
no se paxo perjuicio alguno que expone qualquiera otra
que se experimente; Y Relixionada esta Ciudad
quanto ha manifestado dho Señor Marques, y con-
tando la necesidad que hay de apromtar estos
dalei que se han de imbuir en la Defensa de dho
Acordio que del Cauzal devniendo por el Real
se p^a en el Arbitrio del Rno p^a los Pleitos que genera-
mente tiene esta Ciudad se librasen de los la Co-



